

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a once de noviembre del 2025

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público al acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-250/2025.

Persona Actora: Maximiliano Tinoco Ángel y otras personas.

Autoridad Responsable: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a once de noviembre del dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado¹, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda, firmado por Maximiliano Tinoco Ángel y otras personas, por propio derecho y en cuanto comuneros de la Tenencia de Opopeo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, en contra del acuerdo IEM-CG-151/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, del diez de noviembre. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-250/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65 fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a mi cargo**, a fin de determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior, en razón de lo señalado por la parte actora en su escrito de demanda, al advertirse conexidad en la causa y similitud en el acto impugnado, relacionado con lo controvertido en el diverso Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-249/2025**, el cual, la instrucción se lleva en la ponencia a mi cargo. Ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 97 del Reglamento Interior. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

¹ En adelante, Reglamento Interior.